



Resolución Ministerial

Lima, 20 AGO. 2014

N° 191-2014-MIDIS

VISTO:

El Informe N° 381-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 309-2014-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se expidió la Resolución Ministerial N° 285-2013-MIDIS, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2014 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se crea el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), que se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados sociales establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, de acuerdo con la citada disposición complementaria final, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) en una cuenta del Tesoro Público, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2013, los que a efectos de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, párrafo 7.1, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF;

Que, asimismo, de conformidad con la mencionada disposición complementaria final, los recursos del FED son incorporados a los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que ejecuten intervenciones de los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, previa suscripción del respectivo convenio;

Que, además, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, señala que los recursos del FED también financiarán los gastos de su administración por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta un máximo equivalente al cinco por ciento (5%) de su monto;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 235-2014-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 15 050 000,00, a favor de determinados pliegos de



gobiernos regionales y del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED);

Que, del importe señalado en el considerando precedente, le corresponde al Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la suma de S/. 800 000,00, para el financiamiento de los gastos administrativos para el funcionamiento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), durante el periodo agosto - diciembre 2014;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 235-2014-EF, los Titulares de los Pliegos Habilitados en el crédito suplementario deben aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, según lo previsto en la normativa antes citada, es necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya incorporación vía crédito suplementario fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 235-2014-EF;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 235-2014-EF, por un monto de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central - MIDIS, destinados al financiamiento de los gastos administrativos para el funcionamiento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), durante el periodo agosto - diciembre 2014; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En nuevos soles)

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001:	Sede Central - MIDIS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS





Resolución Ministerial

PRODUCTO 3.999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.002357 : Gestión del Desarrollo Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 800 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 800 000,00

TOTAL PLIEGO 800 000,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora a fin de que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



